



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000014

Gestión 2015 - 2018

**“Año de la consolidación del Mar de Grau”**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL N°0080-2016-GM/MDCH.**

Challhuahuacho, 15 de Febrero de 2016.

**VISTO:**

Dictamen legal N°001-2016-AJ-EGCH-MDCH-C, de fecha 11 de febrero de 2016, opinión legal sobre solicitud de pago por vacaciones no gozadas en el año 2014 de personal permanente José Yuca Alarcón- Jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho e Informe N°0103-2015-UP-MDCH/C.A. Unidad de Recursos Humanos

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, según la ley Orgánica de Municipalidades Artículo 26°, “La administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N°27444”.

Que, es atribución del alcalde conducir la política del personal de la municipalidad, compitiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza así como delegar expresamente al gerente municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, plasmadas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01-A-2016-A-MDCH-C, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Prof. ANTOLIN CHIPANI LIMA, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Challhuahuacho al Econ. JULIO QUISPE GASPAS, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el sector público aprobada mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

000813



Gestión 2015 - 2018

competente. Si el designado no pertenece a la carrera administrativa, al término de la designación concluye su relación con el Estado".

Que, mediante escrito el personal permanente José Yuca Alarcón con DNI: 29250064- Jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de fecha 30 de noviembre de 2015, solicita el pago por vacaciones no gozadas en el año 2014, amparándose en las opiniones vertidas por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la Republica, sobre las vacaciones no gozadas y la indemnización.

Que, mediante Informe N°0103-2015-UP-MDCH/C.A.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS y Planilla de Vacaciones Truncas N° PVT002-2016, emite recomendación favorable, sin embargo, este despacho encuentra incongruente por encontrarse fuera del alcance normativo pertinente.

Que, mediante DICTAMEN LEGAL N°001-2016-AJ-EGCH-MDCH-C, se declara la improcedencia de pago por vacaciones no gozadas correspondientes al año fiscal 2014.

Que sobre el tema de análisis cabe indicar, que es aplicable el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el sector público y reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, **por consiguiente el recurrente está comprendido bajo el régimen laboral de sector público** es decir al amparo de la normativa citada líneas arriba, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el sector público y reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, y de manera equivocada el recurrente se ampara en el Decreto Legislativo N°713 y su Reglamento Decreto Supremo N° 012-92-TR, Ley que regula los Descansos Remunerados para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada (Dec. Leg. N° 728), así mismo el recurrente de manera equivocada se ampara en las opiniones vertidas por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la Republica, sobre las vacaciones no gozadas y la indemnización en casación con numero CAS N° 2170-2003, que constituyen un criterio de aplicación obligatoria por el empleador para con los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada lo que no resulta aplicable en el presente caso, es decir, al estar el recurrente comprendido bajo los alcances de Decreto Legislativo N° 276 Régimen Laboral de la Actividad Publica, **no resulta aplicable** lo resuelto por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la Republica, sobre las vacaciones no gozadas y la indemnización en casación con numero CAS N° 2170-2003, en virtud de que al ámbito de aplicación de la citada norma es EXCLUSIVO para los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

**COTABAMBAS - APURIMAC 000012**

Gestión 2015 - 2018



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos precedentemente y Dictamen Legal N°001-2016-AJ-EGCH-MDCH-C, por la Oficina de Asesoría Jurídica y estando la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01-A-2016-A-MDCH-C, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES** del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Prof. **ANTOLIN CHIPANI LIMA**, en el Gerente Municipal de la **Municipalidad Distrital Challhuahuacho** al Econ. **JULIO QUISPE GASPAS**, para que en representación del Titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR INFUNDADA la solicitud sobre de pago de la compensación por vacaciones no gozadas del año 2014, de personal permanente José Yuca Alarcón-Jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la Programación de Rol de Vacaciones del año fiscal 2014 de personal permanente José Yuca Alarcón-Jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el cumplimiento de la presente resolución y la notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCION:  
GM.  
RR.HH.  
Planif & Ppto.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
*[Signature]*  
ECON. JULIO QUISPE GASPAS  
DEC. 801  
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*